



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-106371431-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-19184151- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2240/19 (RESOL-2019-2240-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y anexo de fechas 20 de Marzo de 2019, que lucen en las páginas 3, 5 y 7 del IF-2019-19224099-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2519/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de Marzo de 2019, se reúnen, por una parte, la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía A.P.J.A.E., representada en este acto por el Sr. Norberto Manzano y el Sr. Juan Baraldo en su carácter de Secretario General y Secretario de RR. LL: respectivamente, en adelante LA ENTIDAD SINDICAL, y por la otra parte **TRANSENER S.A.** representada en este acto por el Sr. Gastón Orazi y el Sr. Ricardo Cifre en su carácter de apoderados, en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal de Transener S.A. representado por la A.P.J.A.E., y que tendrá vigencia desde el 1° de Marzo de 2019 hasta el 29 de Febrero de 2020. En tal sentido las partes acuerdan otorgar al personal convenionado representado por la Entidad Sindical, el siguiente incremento salarial:

- 1) A partir del mes de Marzo de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por LA ENTIDAD SINDICAL, un incremento salarial del 15% (Quince por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 2) A partir del mes de Junio de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por LA ENTIDAD SINDICAL, un incremento salarial no acumulativo del 4% (cuatro por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 3) A partir del mes de Agosto de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por LA ENTIDAD SINDICAL, un incremento salarial no acumulativo del 4% (cuatro por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 4) Se adjunta a la presente como ANEXO I, las correspondientes escalas salariales que comprenden los incrementos antes referidos.
- 5) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 6) Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes ratifican su voluntad de reunirse a partir del mes de Septiembre de 2019, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.



IF-2019-19224099-APN-DGDMT#MPYT

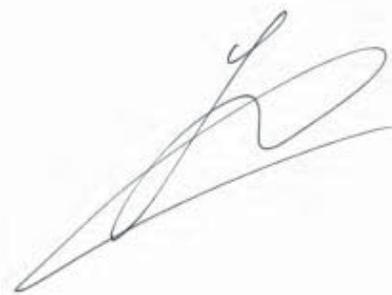
Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y otro para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación – Secretaría de Trabajo para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APIAE


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APIAE

PARTE EMPRESARIA

ANEXO I

ESCALA SALARIAL DESDE MARZO 2019

| CATEGORIA F | CATEGORIA G | BANDAS DE SALARIO BASICO | |
|-------------|-------------|--------------------------|---------|
| -- | G4 | 112.361 | 134.890 |
| F4 | G3 | 97.001 | 112.360 |
| F3 | G2 | 84.091 | 97.000 |
| F2 | G1 | 69.181 | 84.090 |
| F1 | -- | 55.660 | 69.180 |

ESCALA SALARIAL DESDE JUNIO 2019

| CATEGORIA F | CATEGORIA G | BANDAS DE SALARIO BASICO | |
|-------------|-------------|--------------------------|---------|
| -- | G4 | 116.261 | 139.580 |
| F4 | G3 | 100.401 | 116.260 |
| F3 | G2 | 87.101 | 100.400 |
| F2 | G1 | 71.651 | 87.100 |
| F1 | -- | 57.600 | 71.650 |

ESCALA SALARIAL DESDE AGOSTO 2019

| CATEGORIA F | CATEGORIA G | BANDAS DE SALARIO BASICO | |
|-------------|-------------|--------------------------|---------|
| -- | G4 | 120.151 | 144.270 |
| F4 | G3 | 103.801 | 120.150 |
| F3 | G2 | 90.101 | 103.800 |
| F2 | G1 | 74.101 | 90.100 |
| F1 | -- | 59.530 | 74.100 |


JUAN F. BARALDO
 Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


NORBERTO R. MANZANO
 Secretario General
APJAE






República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2240 ACU 2519-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.